

El Distrito

Franqueo concertado
Real orden 23 Julio 1904

Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIZASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN
Sábado 15 de Abril de 1905

Precios de suscripción
Un año, 6 pesetas
Un semestre 3

LA EDUCACIÓN

MILITAR EN LA ESCUELA

El tremendo desastre que hace aún poco humilló, más que el orgullo nacional, nuestro ridículo *matonismo*, parece que va á iniciar una corriente favorable á la gimnasia militar en la Escuela y á la formación de los batallones escolares. Sólo superficiales espíritus, juzgando ligeramento las cosas, pueden acariciar semejante idea; porque el *militarismo* en la educación primaria, en cualquiera forma presentado, no puede hacer más que desvirtuar la labor educativa de la Escuela.

Sabemos que la misión de ésta consiste en educar, y que el fin principal y amplio de la educación es *prepararnos á vivir la vida completa*; y esta preparación se alcanzará desarrollando y perfeccionando la actividad humana en todas sus direcciones, evitando, como dice el pedagogo alemán Mayor Stein, *todo cultivo especial*. Así es que si la Escuela primaria, por sus funciones y fin general, no puede darnos dibujantes, mecánicos, químicos, poetas, etc., no hacemos más que discurrir lógicamente cuando creemos que no es allí en donde han de formarse soldados. La educación de éstos, como la de aquéllos, constituye una especialidad que hay que buscarla fuera de la Escuela primaria, porque ésta no persigue ningún fin particular y determinado; se concreta á formar hombres.

Si por su objetivo la educación militar no está en su lugar en la Escuela, menos lo está aún por el régimen y disciplina que entraña, que en manera alguna pueden hermanarse con las modernas teorías pedagógicas, con las cuales están en pugna. La disciplina militar, reglamentando las palabras y los más pequeños movimientos, ahoga la espontaneidad del individuo y mata su iniciativa, lo que equivale á una completa negación del ideal pedagógico contemporáneo, que tiende preferentemente á provocar, para su cultivo, las energías del educando, libre de toda medida que presente dureza y coacción, á fin de llegar á la formación de grandes caracteres y de hombres *originales*.

Cierto es que, dada la deca-

dencia de nuestra raza en el actual momento histórico, urge pensar—llevando el pensamiento inmediatamente á la práctica—en acabar de una vez con la viciosa enseñanza actual, que con sobrada razón la califican de homicida, porque no produce más que seres débiles y enfermizos, faltos de toda energía y virilidad é incapaces de resistir la lucha por la vida que cuando hombres les espera; evidente es, sí, que debemos seguir otro rumbo para formar otra generación más sana y robusta, más vigorosa y bien templada de cuerpo y alma, que tenga más músculos y menos nervios y que sepa afrontar las contrariedades de la vida y vencer las dificultades. Pero para realizar tan hermosa á la par que patriótica obra, no necesitamos recurrir al formalismo de los ejercicios militares, porque en los preceptos de la educación física tenemos un verdadero arsenal de medios, cuya excelencia y bondad pregonan muy alto la superioridad-anglo sajona, que acabarían con la degeneración física y moral de que tanto nos lamentamos.

En vez de soñar con la *fantochada* de los batallones escolares y con los ejercicios militares *pour vivre*, que á su complicación y pérdida de bastante tiempo, unen la vanidad y la ridiculez, ¿por qué no abogan, pongo por caso, para que en todas las Escuelas se adopte procedimiento tan natural y provechoso como son las *excursiones escolares*, y no se esfuerzan en interesar á las personas generosas y amantes de la cultura patria en favor de las *colonias escolares de vacaciones*, á fin de aumentar hasta el mayor número posible los niños que participen de sus beneficios?

Y si es verdad que á nosotros nos ocurre, en mayor escala, lo que ya lamentaba en la vecina República Paul Bert, que «la mayor parte de los campesinos llegan al regimiento torpes y pesados de cuerpo y á veces de espíritu», lo que motiva que «cuesta trabajo enseñarles durante dos años, lo que siendo niños hubieran aprendido con tanto placer», es debido al completo descuido en que es tenida la educación física entre nosotros; pues encerrados los ni-

ños en locales que son una visible negación de la Higiene, y sin practicar ejercicio alguno que tienda á desenvolver la actividad corporal, sucede más tarde que nuestros reclutas entran en el cuartel *torpes y pesados*, sin hábitos de soldado, agilidad y destreza.

Esto, unido á la crasa ignorancia de las víctimas de nuestra educación nacional, (las dos terceras partes de españoles no saben leer ni escribir), hace que á muchos de nuestros soldados les alcance la licencia sin haber aprendido sus más elementales obligaciones.

Desengañense los que proponen introducir en la Escuela, si no su régimen (el del cuartel), su instrucción propia, su tecnicismo, su disciplina y su significación en lo que sea compatible con la edad del niño y las condiciones especiales de cada localidad; porque esto es incompatible con los fines de la Escuela y con los principios de la moderna Pedagogía.

Agustín Nogués y Sardá.

SECCION OFICIAL

Real decreto de 30 de Marzo reorganizando las Escuelas Normales.

Señor: La nueva organización de la primera enseñanza pública y la necesidad de extender sus beneficios á todos los niños comprendidos en la edad escolar, exigen condiciones en los maestros de instrucción primaria, que sólo pueden adquirir en Escuelas Normales bien organizadas.

Cerca de medio siglo de vida, pobre é infecunda, cuentan esos centros que no pudieron atraer á la juventud estudiosa porque los mezquinos sueldos de los maestros, y el retraso en su percibo, desviaron de la carrera del Magisterio á los que pudieron enaltecerse con su aplicación y laboriosidad. Asegurado ya el puntual abono de los haberes, y elevados éstos considerablemente, de esperar es que vayan los que para la función de enseñar tengan aptitud y vocación, y se impone por ello la necesidad de facilitarles, con la reorganización de las Escuelas Normales, la cultura general y técnica indispensable para el ejercicio de su profesión en los tiempos modernos.

La base de una reforma encaminada á este fin había de ser, como es en el proyecto adjunto, la unidad de título, siguiendo el ejemplo de otros países cultos, y cediendo á las reiteradas instancias de los más autorizados pedagogos españoles.

El plan de estudios que establece este proyecto de decreto, ha sido contrastado con los de otras naciones más adelantadas en la organización de las Escuelas Normales, sin haber dejado de atender por esto á las necesidades de la vida en nuestra Patria, ni á las condiciones en que se han de desenvolver en ella las escuelas de instrucción primaria.

Forzoso es restablecer el grado normal para producir maestros de maestros que lleven á las Normales el espíritu pedagógico que hombres eminentes, cuidadosamente elegidos, les infundan, pues en esta delicadísima enseñanza de los que han de formar luego á los educadores del pueblo, no supimos acertar en España, y son las consecuencias demasiado patentes para reconocer la urgencia y necesidad de evitarlas y corregirlas.

El cuadro de enseñanzas del grado normal que ahora se proyecta, á la vez que sirve de ampliación al grado anterior, establece la división de los estudios en varias secciones, que tienen por fin especializar las aptitudes de los alumnos normalistas y las de los Profesores de las Escuelas Normales, preparando así personal que pueda rendir pronto mayores y más provechosos frutos en su labor escolar.

En el nuevo plan de estudios se da mucha importancia á la enseñanza del Dibujo y de la Música, siguiendo en esto el ejemplo de otros pueblos y los acuerdos de recientes Congresos internacionales; y el idioma alemán, que en las bases sometidas al Consejo de Instrucción pública, se incluía en el grado normal, ha sido sustituido por dos cursos de ampliación del francés, porque es preferible que los alumnos normalistas conozcan bien un idioma á que tengan nociones incompletas de dos lenguas extranjeras.

Se procura, además, dotar convenientemente al Profesorado, manteniendo el principio de que para ascender hay que probar la aptitud, y exigiendo que cada uno tenga á su cargo dos clases diarias.

Se suprime la distribución de los derechos de examen entre los Profesores, atendiendo demandas de la opinión y del Profesorado mismo, y se establecen pensiones en el grado normal á fin de que los maestros que carezcan de recursos puedan aspirar á esta ampliación de su carrera.

Confía el Ministro que suscribe que, mediante esta reforma aumentará mucho la matrícula de las Escuelas Normales, en su mayor parte casi desiertas, para que en adelante sean planteles de maestros, con las condiciones de ilustración y moralidad que tiene derecho á exigir el Estado á los funcionarios públicos encargados de la obra delicada y redentora de la educación popular.

La irregular distribución de las Es-

Escuelas Normales obliga al Gobierno á conservar, con la nueva organización, las que tienen en la actualidad la categoría de superiores, creando solamente dos, y por motivos de situación geográfica, en las islas Baleares y Canarias; abrigando la esperanza de que, en lo porvenir, se logrará tener en cada provincia una de maestros ó de maestras.

Para facilitar á la mujer los estudios mercantiles, se establecen en las Escuelas Normales, y es de esperar que este ensayo dé resultados satisfactorios y proporcione á la mujer nuevos medios de trabajo.

El proyecto primitivo de esta reforma ha sido sometido al Consejo de Instrucción pública, el cual propuso algunas atinadísimas modificaciones que, en cuanto ha sido posible, se han tenido presentes para redactar el proyecto definitivo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—Señor: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas Normales, tanto de maestros como de maestras, tendrán todas la misma categoría y no podrán conferir más que un título, que será el de maestro de primera enseñanza.

Art. 2.º Las Escuelas Normales de Madrid podrán otorgar además el título de maestró ó maestra de primera enseñanza normal.

Art. 3.º El título de maestro de primera enseñanza da aptitud legal para desempeñar Escuelas públicas de cualquier categoría que sean, y el del grado normal la da igualmente para ejercer el Profesorado de Escuelas Normales en la Sección respectiva, y para desempeñar los cargos de Inspector de primera enseñanza y Regente de Escuela práctica.

Art. 4.º Para matricularse en las Escuelas Normales, así de maestros como de maestras, se requiere tener la edad de quince años cumplidos y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 5.º El examen de ingreso en las Escuelas Normales constará de un ejercicio escrito y de otro oral sobre Doctrina cristiana é Historia Sagrada, lectura y las demás enseñanzas obligatorias de las escuelas primarias.

Art. 6.º Los estudios para maestros de primera enseñanza durarán cuatro cursos académicos, y comprenderán las materias siguientes:

Primer curso

Religión y Moral.—Lectura y Escritura.—Aritmética.—Física.—Geografía de España.—Música y Canto.—Dibujo.—Pedagogía.

Segundo curso

Religión y Moral.—Lengua castellana.—Aritmética y Álgebra.—Química.—Geografía Universal.—Música y Canto.—Dibujo.—Pedagogía.

Tercer curso

Nociones de Economía.—Lengua castellana.—Geometría.—Historia Natural.—Historia de España.—Francés.—Dibujo.—Prácticas de enseñanza.

Cuarto curso

Derecho usual y Legislación escolar.—Nociones de Literatura castellana.—Geometría.—Agricultura.—Historia Universal.—Francés.—Dibujo.—Prácticas de enseñanza.

Art. 7.º En los programas de Dibujo, Labores, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas enseñanzas.

En los estudios de Ciencias físicas y naturales se harán cuantas aplicaciones sean posibles á la Higiene escolar y doméstica; el curso de Física comprenderá Física del globo y Meteorología; la Historia Natural, nociones de Geología, y el segundo curso de Geometría, elementos de Geografía astronómica.

El primer curso de Pedagogía irá precedido de un resumen de Fisiología y Psicología del niño.

Art. 8.º En las Escuelas Normales de maestras se estudiará, además, Corte y Labores en los cursos segundo y tercero de la carrera, é Higiene doméstica en el cuarto curso, en sustitución de la enseñanza de Agricultura.

En dichas Escuelas las Nociones de Economía serán de Economía doméstica, y parte de la enseñanza del Dibujo tendrá aplicación á las de Corte y Labores.

En las Escuelas Normales de maestras se darán además, con carácter libre, las enseñanzas de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble.

Art. 9.º Todas las enseñanzas, así de las Escuelas Normales de maestros como de maestras, tendrán carácter experimental, práctico y de aplicación; ejercitarán las facultades naturales del alumno, procurando su colaboración activa en la enseñanza y tenderán á fortalecer su vocación.

Las enseñanzas que duren más de un curso se darán siempre en orden cíclico.

Art. 10. En cada Escuela Normal de maestros habrá cinco Profesores numerarios y uno de Religión, los Profesores encargados de Francés, Dibujo, Música y Canto y Prácticas de enseñanza.

Habrá además en cada una de dichas Escuelas dos Profesores auxiliares.

Art. 11. En las Escuelas Normales de maestras habrá además una Profesora numeraria y otra auxiliar para la enseñanza de Corte y Labores; pero algunos estudios del Magisterio y los de Comercio para la mujer podrán ser confiados á Profesores y Catedráticos de otros establecimientos oficiales, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Art. 12. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán á su cargo los siguientes grupos de enseñanza:

1.º Lectura y Escritura, lengua castellana, dos cursos, y Nociones de Literatura castellana.

2.º Geografía de España, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal.

3.º Pedagogía, dos cursos, Nociones de Economía y Derecho usual y Legislación escolar.

4.º Aritmética, Aritmética y Álgebra y Geometría, dos cursos.

5.º Física, Química, Historia natural y Agricultura.

Art. 13. Las enseñanzas de Religión y Moral, Francés, Dibujo y Música y Canto estarán á cargo de Profesores especiales, y las prácticas de enseñanza se encomendarán al Regente de la Escuela agregada.

Art. 14. Los Profesores auxiliares estarán adscritos, según las secciones en

que se dividen los estudios, supliendo, cuando sea necesario, uno á los Profesores de los grupos primero, segundo y tercero, y otro á los Profesores del cuarto y quinto grupos.

Art. 15. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán obligación de dar dos clases diarias, y cada año redactarán una Memoria sobre puntos relacionados con las enseñanzas de su cargo.

Será además obligatoria la extensión normal para todo el Profesorado de las Escuelas Normales, y las Juntas de Profesores organizarán paseos y excursiones escolares con fines higiénicos y pedagógicos, y conferencias y lecturas públicas, no sólo en el local de la Escuela, sino también en las Escuelas de adultos, en los Círculos de obreros y en fábricas, talleres y grandes centros comerciales.

Art. 16. Todos los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales figurarán en dos escalafones, uno para cada sexo, divididos en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa:

	Pesetas
Primera categoría.	6.500
Segunda idem.	6.000
Tercera idem.	5.000
Cuarta idem.	4.000
Quinta idem.	3.500
Sexta idem.	3.000

Art. 17. Los escalafones de Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales constarán de tres categorías: una de entrada, con 1.000 pesetas de gratificación, otra de ascenso, con 1.500, y otra de término, con 2.000.

Art. 18. Los escalafones de Profesores numerarios y Auxiliares de Escuelas Normales, se dividirán en tres secciones independientes, á saber: Sección de Letras, Sección de Ciencias y Sección de Pedagogía.

Los escalafones de Profesores numerarios y Auxiliares de las Escuelas Normales de maestras, tendrán una Sección más para las enseñanzas de Corte y Labores.

Art. 19. Los Profesores de Dibujo disfrutarán una gratificación anual de 2.000 pesetas, y de 1.000 los de Religión y Moral, Francés y Música y Canto.

Art. 20. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas Normales se verificará por la última categoría de la Sección respectiva, siendo necesario para ello estar en posesión del título correspondiente, contar por lo menos veintidós años de edad, figurar en el escalafón de aspirantes que se formará previas las pruebas de aptitud que determine el reglamento.

Art. 21. Las vacantes de una categoría se cubrirán entre los Profesores de la categoría inmediata inferior, previas las pruebas de aptitud que al efecto se determinen.

Art. 22. El Profesor de Religión y Moral será nombrado de Real orden, á propuesta, en terna, del Prelado diocesano.

Art. 23. Los nombramientos de Profesor ó Profesora Auxiliar de Escuela Normal se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los ejercicios que determine el reglamento.

Art. 24. Los nombramientos de Directores y Secretarios de Escuelas Normales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. Los Directores y Directoras de Escuelas Normales disfrutarán 500 pesetas de gratificación anual, y 250 pesetas los Secretarios y Secretarias.

Art. 26. Los estudios para el grado normal de primera enseñanza se esta-

blecerán en las Escuelas Normales de maestros y maestras de Madrid.

Art. 27. Los estudios para el grado normal de maestros durarán dos cursos académicos, distribuidos de la manera siguiente:

Estudios comunes

Primer año.—Psicología.—Lógica y Ética.—Organización escolar comparada.—Historia de la Pedagogía.—Ampliación del Francés.

Segundo año.—Religión y Moral.—Teoría general de la educación.—Prácticas de educación y enseñanza.—Ampliación del Francés.

Sección de Letras

Primer año.—Lengua castellana.—Geografía política y descriptiva.—Historia de la civilización.—Historia y teoría de las Bellas Artes.

Segundo año.—Elementos de Literatura.—Geografía política y descriptiva.—Historia de la civilización.—Historia y teoría de las Bellas Artes.

Sección de Ciencias

Primer año.—Aritmética y Álgebra.—Física.—Química.—Historia Natural.—Segundo año.—Geometría.—Física.—Química.—Historia Natural.

Sección de Labores

para el grado Normal de Maestras

Primer año.—Corte.—Labores.

Segundo año.—Corte.—Labores.

Art. 28. El estudio del Francés en el grado normal tendrá por objeto la perfección del conocimiento de este idioma mediante lectura y traducción de obras escogidas de Pedagogía y continuos ejercicios de composición oral y escrita.

La enseñanza de la Geometría del grado normal comprenderá la Cosmografía; la de Física, comprenderá la Física del globo y nociones de Meteorología, y la Historia Natural, elementos de Geología.

Art. 29. En el grado normal de maestros y maestras se darán cursos libres para la educación de niños anormales, y con el mismo carácter cursos de Taquigrafía y Mecanografía en el grado normal de maestras.

Art. 30. Para matricularse en el grado normal es preciso tener aprobada la reválida de maestro de primera enseñanza ó de maestro de primera enseñanza superior.

Art. 31. Las clases del grado normal no pasarán nunca de treinta alumnos.

Art. 32. Se incluirá en el presupuesto de gastos del Estado una cantidad alzada que sea suficiente para sostener treinta pensiones de 60 pesetas mensuales, durante los dos cursos del grado normal de maestros, y otras treinta pensiones para alumnas del grado normal de maestras.

Art. 33. Los alumnos que tengan aprobada la reválida del grado normal podrán ingresar en los escalafones del Profesorado normal y en el de las Inspecciones de primera enseñanza, previas las pruebas de aptitud especial que determinen los reglamentos.

Art. 34. Además de los Profesores numerarios y encargados de las enseñanzas especiales del grado normal, habrá tres Profesores auxiliares afectos, respectivamente, á las Secciones de Pedagogía, de Letras y de Ciencias.

Para el grado normal de maestras habrá además una Profesora auxiliar agregada á la Sección de Labores.

Art. 35. Los Profesores y Profesoras del grado normal disfrutarán una gratificación de 2.000 pesetas anuales y 1.500 los Profesores y Profesoras auxiliares.

Art. 36. Los nombramientos de Profesores numerarios y auxiliares del gra-

do normal se harán libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, siempre que recaigan en personas que hayan dado pruebas de reconocida competencia sobre la enseñanza que se les encomiende, debiendo publicarse en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento del interesado y el extracto de su hoja de méritos y servicios.

Estos nombramientos serán valederos por cinco años.

Art. 37. Los profesores del grado normal podrán utilizar el material científico de cualquier Centro docente oficial de Madrid, poniéndose para ello de acuerdo con los Jefes de los establecimientos.

Art. 38. Los alumnos de las Escuelas Normales y del grado normal continuarán abonando en metálico los derechos de examen que establecen las disposiciones vigentes, y la cantidad recaudada por este concepto se invertirá en el fomento de la enseñanza de los respectivos Centros docentes, según se determine en las disposiciones reglamentarias.

Art. 39. Continuará rigiendo en las Escuelas Normales, y en el grado normal, el régimen vigente para exámenes de prueba de curso y reválida, salvo las disposiciones especiales que dicte el reglamento.

Art. 40. Los Profesores y Profesoras de Escuela Normal serán jubilados á los setenta años de edad.

Art. 41. Se suprime el aumento de sueldo por quinquenios para los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Art. 42. Quedan suprimidos los estudios del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Quedan igualmente suprimidos los certificados de aptitud y de aptitud pedagógica.

Art. 43. Queda prohibido hacer nombramientos con carácter transitorio para las Escuelas Normales, sea cualquiera la denominación que se les dé.

Igualmente queda prohibida toda declaración de derechos sobre nombramientos fundados en disposiciones anteriores.

Art. 44. Se creará una Escuela Normal de maestros en las islas Canarias y otra en las Baleares, y se elevará de categoría la Normal de maestras de Canarias.

Art. 45. Las Diputaciones que traten de crear Escuelas Normales, lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer las condiciones en que deben establecerse.

Art. 46. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Disposiciones transitorias

1.º Se incluirán en el próximo presupuesto del Estado, las Escuelas Normales Superiores que figuran en el vigente.

2.º Las Diputaciones provinciales de las poblaciones donde, por virtud de este decreto, se conserven ó se creen Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vendrán obligadas á contribuir á su sostenimiento y á procurar locales donde se alojen en la misma forma que lo hacen actualmente.

3.º Hasta tanto que no haya Maestros de primera enseñanza normal con arreglo al nuevo plan de estudios, todas las plazas de Profesores de Escuelas Normales se proveerán por oposición pudiendo tomar parte en ellas los Maestros de primera enseñanza normal y los de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1904.

Los maestros de primera enseñanza normal que obtengan sus títulos con arreglo al nuevo plan de estudios, ingresarán mediante pruebas de aptitud que determinará el reglamento, en un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes en la forma que el mismo reglamento establezca.

4.º Los profesores y profesoras de Escuelas Normales que deban figurar en el escalafón con sueldo inferior al que actualmente disfrutan, percibirán la diferencia hasta que ingresen en una categoría cuyo sueldo sea igual ó mayor que el actual de los interesados.

5.º Los profesores y profesoras de Escuelas Normales que hayan obtenido sus nombramientos en propiedad sin el requisito de la oposición, habrán de dar las pruebas de aptitud que determine el Reglamento para poder disfrutar de los derechos y beneficios que concede este decreto.

6.º Quedarán en suspenso hasta la implantación de esta reforma todas las oposiciones á Escuelas Normales, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios, y todos los concursos de los cuales no se haya formulado propuesta.

7.º Este decreto comenzará á regir desde 1.º de Septiembre próximo, y los gastos que ocasione desde esta fecha hasta fin del año actual el planteamiento de esta reforma, se abonarán mediante la concesión de un crédito especial.

Dado en Palacio á 30 de Marzo de 1905.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Juan de la Cierva y Peñafiel.

J. J. ROUSSEAU
y la Educación Natural
(Véase anuncio 4.º plana)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

La Corporación, en sesión celebrada el día 1.º de Marzo próximo pasado, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que los maestros de la provincia celebren Asambleas pedagógicas en los días 15, 16 y 17 de Julio de este año, y que anuncien los siguientes temas, que han de ser objeto de la deliberación de dichas Asambleas:

1.º Sesión única en las Escuelas de los pueblos rurales, desde 1.º de Abril á 17 de Julio, y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.

2.º Los programas escolares; su necesidad.

3.º Consideraciones sobre la enseñanza simultánea de la Lectura, la Escritura y la Gramática.

También acordó dirigirse á todos los maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, á fin de excitar su celo para que no demoren la implantación en las suyas respectivas de la enseñanza del «Trabajo manual», declarada obligatoria por Real decreto de 26 de Octubre de 1901, y cuya importancia para la educación é instrucción de los niños y adultos, es reconocida por todos los pedagogos.

El profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de esta capital don Federico Yudego y Albo, comprendiendo, como esta Junta, que por el hecho de no haber sido hasta la citada fecha declarada obligatoria su enseñanza, hay maestros que necesitan perfeccionar sus conocimientos sobre la misma para poder implantarla en sus Escuelas, anunciándose por la presente la celebración de un *Cursillo de Trabajo manual educativo* en esta capital, que dará principio el día 18 del próximo mes de Julio, y terminará el 1.º de Agosto; esperando esta Junta asistan á él el mayor número posible de maestros y maestras de esta provincia, pudiendo encargarse luego los asistentes al mismo de organizar otros *Cursillos* análogos en los pueblos cabe-

zas de partido ó circunscripción, para aquellos que no pudiesen concurrir al celebrado en esta ciudad pudiendo asegurarse que, con este procedimiento, quedará en muy breve tiempo implantada aquella enseñanza en todas las Escuelas públicas de esta provincia.

Para llevar á la práctica tan plausible iniciativa con los resultados que son de desear, esta Junta provincial espera que todas las Corporaciones populares, siguiendo el ejemplo de otras provincias, subvencionen con alguna cantidad á sus respectivos maestros, para que puedan atender á los gastos de viaje, ya á la capital, ó á la de los pueblos cabeza de partido, y á la estancia en los mismos, mientras duren las Asambleas pedagógicas y el *Cursillo*, así como también á los que impone el material que cada uno ha de emplear en la confección de modelos que han de servir para sus respectivas Escuelas; haciendo este llamamiento á los Ayuntamientos y maestros en gracia al interés que deben tener y tienen por todo aquello que signifique progreso en la enseñanza, y, por tanto, mayor desenvolvimiento de la cultura general del país.

León 6 de Abril de 1905.—El Gobernador-Presidente, L. de Irizabal.—P. A. de la J.: El Secretario, Manuel Capelo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

Celebró sesión esta Junta el día 24 de Marzo; adoptando los siguientes acuerdos:

Elevar á la Subsecretaría del Ministerio, favorablemente informada, la instancia de los vecinos de Abin, parroquia de Santa Eulalia de Onís, que solicitan la creación de una escuela mixta, por no poder asistir los niños á la escuela de la capital del concejo que se encuentra á larga distancia.

Acceder, sino se opone el maestro, á la instancia de José Melendi Blanco, vecino de Cabañaderecha, parroquia de Tozo, en el concejo de Caso, que solicita se le autorize para que sus hijos puedan concurrir á la escuela de La Marea, en Piloña, por hallarse mucho más cerca.

Declarar que el maestro propietario de San Juan de Nevía-Laviana, debe prestar la enseñanza por mitad de tiempo en cada punto.

Aprobar el traslado concedido por la Junta local de Mieres á D.ª Concepción Requejo, maestra de la elemental de niñas de Urbíes, á la de igual clase y categoría de Valdecuna.

Sobreseer, sin nota desfavorable, el expediente instruido al maestro de Leitariagos D. Celestino López, por supuesto abandono de destino.

Aprobar el traslado concedido por la Junta local de Llanes á D.ª Inocencia Peña Felipe, maestra de la incompleta mixta de Rales, á la de igual categoría y sueldo de Niembro.

Contestar á la Junta local de Llanes se atenga a las disposiciones legales, en lo que se refiere á conceder una mención honorífica á D. Francisco Mijares y D.ª Soledad Mieres, maestros de la villa, por su celo en la enseñanza.

Informar la desestimación de la instancia de D.ª Francisca Fernández Orduña, maestra de San Martín de Podes, en Gozón, que solicita título elemental de 625 pesetas.

Unir el extracto de la visita de inspección al expediente de la maestra de San Esteban de Morcin que acude solicitando se obligue al Ayuntamiento á facilitar local y casa en buenas condiciones y júciar al gobernador con lo que proponga el inspector.

Pasar al Rectorado, favorablemente informada, la instancia de D.ª Justa Muñiz, maestra de Soto de Luña, en Cudillero, que solicita título de 825 pesetas por tener la parroquia más de mil almas.

Elevar á la subsecretaría con informe favorable al expediente de creación de una escuela incompleta de niñas en San Juan de Piñera, en Cudillero.

Ver lo que proceda con el expediente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que solicita autorización para suprimir las dos escuelas elementales de niñas de la capital y convertirlas en una superior.

Asociación de Maestros DEL PARTIDO DE PONFERRADA

De conformidad con lo que previene el Reglamento, se convoca á los señores individuos de la Junta y á las Sras. Maestras y Maestros que pertenecen á la Asociación, á fin de que comparezcan en el local de la escuela de niños de Ponferrada, el domingo 30 del corriente Abril á las diez de su mañana, para celebrar la sesión á que se refiere el art. 19; esperando de la fina atención de los Sres. Maestros de las capitales de Ayuntamiento hagan saber esta convocatoria á los demás comprofesores de ambos sexos, residentes en sus Municipios, para que por este medio pueda llegar á conocimiento de todos.

Toral de Merayo 12 de Abril de 1905.—José García González.

NOTICIAS

Se ha remitido á la Superioridad expediente de jubilación incoado por D. Baldomero Rojo Ibáñez, maestro de la escuela de Pedrosa del Rey.

Se han cursado á la Junta central los siguientes expedientes:

—De viudedad de D.ª Martina Vega del Río, por su esposo don Francisco Cabero González, maestro jubilado que fué de Carral y Villar.

—De clasificación de D.ª María Francisca Franco, maestra jubilada de la escuela elemental de niñas de Llamas de la Rivera.

—De clasificación de D. Justo Fernández, maestro jubilado de la escuela incompleta mixta de Columbrianos.

Se devolvieron informadas á la Superioridad las instancias de D. Servando Maceda, D. Fermín Rubio, D. Salustiano Alonso y D. Manuel Alvarez, maestros respectivamente de las escuelas de Tejedo del Sil, San Pedro de Olleros, Campo de Villavidel y Riello, que reclaman se les abonen haberes que devengaron y no percibieron en el año anterior.

Semana Santa

Y

Semana de Pascua

en latín y castellano

á 1'75; 2; 2'50 y 3 pesetas.

Véndense en la imprenta de este periódico.

Imprenta de Román Luera Pinto

LIBRERÍA PEDAGÓGICA

de

ROMÁN LUERA PINTO

Catedral, 4—LEÓN

Registros escolares

(LOS MEJORES Y RELATIVAMENTE MAS BARATOS HASTA HOY PUBLICADOS)

	PESETAS
Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación, (con instrucciones)	8
Libro de contabilidad escolar, (con instrucciones)..	4
Libro de correspondencia oficial, (con instrucciones).	4
Libro de visitas, (con instrucciones).	4

Papel gráfico especial para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 pesetas.

Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado. (Complemento de *La Escritura graduada*). Docena, 1 peseta.

He puesto á la venta un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, y el que ha sido aprobado para texto en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 13 de Diciembre de 1904.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.—Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales. Pago adelantado.

Redacción y Administración, En León, Catedral, 4. En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA
publicada bajo la dirección de
LUIS SANTULLANO Y FERNANDO TORNER
Profesor Normal *Licenciado en Derecho*

LOS GRANDES PEDAGOGOS
Precio de cada volumen. Una peseta

EN VENTA

J. J. Rousseau y la educación natural,
por Gabriel Compayré, con un prólogo de D. Aniceto Sela,
profesor de la Universidad de Oviedo.

EN PREPARACION

Pestalozzi y la educación elemental.

SEGUIRÁN Á ÉSTOS

Herbert Spencer y la educación científica.
Herbart y la educación por la instrucción.
Felix Pecaut y la educación de la conciencia.
Jean Macé y la instrucción obligatoria.
Condoncert y la educación democrática.
Montaigne, Froebel, Rollín, etc.

De venta en la librería de Román Luera Pinto
Catedral, 4.—LEÓN

IMPRENTA Y LIBRERÍA
DE
MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).	8 ptas.
Libro de correspondencia.. . . .	4 id.
Libro de visitas.	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.. . . .	4 id.

RELOJERÍA MODERNA
d.
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NUM. 15
(antes Rúa)
LEÓN

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEÓN

Arboles frutales
Genaro Alvarez Vuelta, horticultor premiado en varias exposiciones por frutos expuestos, ofrece al público abundante surtido de plantas frutales de todas clases.
Asimismo hay para carretteras, parques y jardines, arbustos, coníferos y un sinnúmero de rosales de todas clases.
Ingenieros de vid americana de Prieto Picado, hay disponibles 48,000 Chopos de tres años, de 4 á 5 metros de altura, 4,000.
También 2,000 olmos y 500 nogales de tres años.
Pedidos: Rastro Viejo, número 7.—LEÓN.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO
DE
MAGÍN G. REVILLO.—ASTORGA

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Fracos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo,—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por
D. MANUEL A. SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de *Lectura* é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.